

ÍNDICE

| | | |
|--------------------|--|-----------|
| | INTRODUCCIÓN. | 2 |
| | OBJETIVO. | 3 |
| | DISPOSICIONES GENERALES. | 4 |
| CAPÍTULO 1 | DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL ITC. | 5 |
| CAPÍTULO 2 | DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN. | 6 |
| CAPÍTULO 3 | DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. | 8 |
| CAPÍTULO 4 | DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN. | 10 |
| CAPÍTULO 5 | DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD. | 11 |
| CAPÍTULO 6 | DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. | 12 |
| CAPÍTULO 7 | DEL USO DE LA RED DE ÁREA LOCAL, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET. | 16 |
| CAPÍTULO 8 | DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES. | 15 |
| CAPÍTULO 9 | DE LA DISCIPLINA ESCOLAR. | 24 |
| CAPÍTULO 10 | DE LOS ESTÍMULOS. | 28 |
| CAPÍTULO 11 | DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO COLECTIVO. | 29 |
| CAPÍTULO 12 | DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES. | 30 |
| CAPÍTULO 13 | DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN. | 32 |
| CAPÍTULO 14 | DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES. | |
| CAPÍTULO 15 | TRANSITORIOS. | 33 |
| ANEXO I | DICTAMEN OFICIAL. | 34 |
| ANEXO II | AVISO AL PADRE O TUTOR. | 35 |
| ANEXO III | SUSPENSIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES. | 36 |
| ANEXO IV | SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN LA ASIGNATURA. | 37 |

INTRODUCCIÓN

El **Instituto Tecnológico de Colima** está integrado por departamentos académicos, de servicio y de planeación y vinculación, los cuales tienen el firme propósito de formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad, que signifiquen una auténtica opción a las necesidades regionales, estatales y nacionales de nuestro país.

Es fundamental responsabilidad del **Instituto Tecnológico de Colima** establecer niveles de excelencia educativa que permitan desarrollar al máximo la capacidad intelectual de quienes representan el futuro de México, impulsándolos y canalizándolos en el desempeño de sus actividades académicas, deportivas y culturales, lo anterior establecido en un marco armónico con nuestra constitución, nuestras leyes y reglamentos que garantizan el estado de derecho en el que nuestros egresados habrán de aplicar sus conocimientos en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad mexicana.

El presente documento ha sido elaborado por el **Comité Académico del Instituto Tecnológico de Colima**, con el propósito de dar a conocer los derechos y obligaciones de quienes estudian en dicho instituto con base en lo establecido en los lineamientos académico-administrativos y procedimientos declarados en el sistema de gestión de calidad.

OBJETIVO

GENERAL

Dar a conocer derechos y obligaciones de los estudiantes del **Instituto Tecnológico de Colima**

ESPECÍFICOS

1. Fomentar en los estudiantes la adquisición de buenos hábitos de trabajo, estudio, organización y responsabilidad.
2. Fomentar la autodisciplina y el sentido de cooperación y respeto entre los estudiantes.
3. Proporcionar conocimiento sobre organización y métodos de trabajo.
4. Lograr el máximo aprovechamiento de los equipos, materiales e instalaciones con los que cuenta el Instituto, a fin de obtener los mejores resultados individuales y de grupo en el aspecto educativo.
5. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y la cultura de la región.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El comportamiento de los estudiantes deberá fincarse en la convicción de que para el Instituto todos los estudiantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones.
2. Todo estudiante debe tratar considerada y respetuosamente a sus compañeros, demostrando y fomentando la lealtad y solidaridad estudiantil.
3. Todo *JUSTIFICANTE* tendrán que ser expedidos durante un periodo de cinco días hábiles y deberán contar con una evidencia en caso de enfermedad (constancia médica) y en caso personal tendrá que presentarse el padre o tutor (**OBLIGATORIAMENTE**).
4. El presente reglamento rige a todos los estudiantes del **Instituto Tecnológico de Colima**.
5. Lo dispuesto en el presente reglamento se sustenta en lo contenido en materia educativa en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la Ley de educación y disposiciones emanadas de las instancias de la **Secretaría de Educación Pública**.

CAPÍTULO 1

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA

Artículo 1.

El nivel de escolaridad que se requiere para acceder a los estudios que ofrece el Instituto Tecnológico es:

- a) Para el nivel de **Licenciatura**: certificado completo de estudios de bachillerato.
- b) Para el nivel de **Maestría**: certificado completo de estudios de licenciatura.

Artículo 2.

Para Ingresar al **Instituto Tecnológico**, se requiere sujetarse al proceso de inscripción que se publica para tal efecto en la página oficial del Instituto y aprobar los exámenes psicométricos y de conocimientos y/o cursos propedéuticos correspondientes para cada nivel y cubrir las cuotas de inscripción.

CAPÍTULO 2

DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 3.

La inscripción y reinscripción de los estudiantes se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar del Instituto Tecnológico y bajo un proceso, ya sea de admisión o reinscripción, los cuales estarán publicados en la página oficial del Instituto Tecnológico.

Artículo 4.

A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará un número de control único, el cual deberán conservar durante los estudios que realicen en instituciones del Tecnológico Nacional de México.

Artículo 5.

Para la inscripción, desde el primer semestre los alumnos se sujetarán a cubrir los derechos correspondientes, a las disposiciones en lo referente a asignación de cargas académicas y a lo que estipula el lineamiento evaluación y acreditación de asignaturas.

Artículo 6.

Tendrá carácter de estudiante del Instituto Tecnológico, quien esté inscrito y tenga vigente su registro en el Departamento de Servicios Escolares de este plantel.

Artículo 7.

Para efectos de este reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- a) **Estudiante regular.** Se considera estudiante regular a aquel que no adeude asignaturas de periodos escolares anteriores.
- b) **Estudiante irregular.** Se considera estudiante irregular a aquel que al término de un periodo escolar adeude una o más asignaturas de periodos escolares anteriores.

Artículo 8.

En el Instituto Tecnológico, no existe la categoría de **estudiante oyente**.

Artículo 9.

Se entiende por **carga académica** al número de créditos por periodo autorizados al estudiante por la **División de Estudios Profesionales** del plantel.

Artículo 10.

No se otorgará la **inscripción o reinscripción** en el Instituto Tecnológico, a quien por motivo de haber sido sancionado, haya perdido sus derechos como estudiante, ya sea temporal o definitivamente.

Artículo 11.

No se otorgará **reinscripción** a estudiantes que hayan causado baja definitiva estipulada en el lineamiento para el proceso de evaluación y acreditación de asignaturas vigente.

CAPÍTULO 3

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 12.

Los **Planes y Programas de Estudio** son el número total de requisitos académicos que deberá cursar y acreditar un estudiante para egresar como profesionalista de una carrera impartida en el **Instituto Tecnológico**.

Artículo 13.

Los **Planes y Programas de Estudio** expresarán el perfil profesional planteado en los diversos foros de consulta y participación de la comunidad, el sector productivo y de servicios, respondiendo con pertinencia, calidad y eficiencia a las expectativas de desarrollo social.

Artículo 14.

Los **Planes y Programas de Estudio** articularán el qué y el cómo de la educación, integrándose en una red de asignaturas, relacionadas y organizadas en un **Sistema de Créditos Académicos**, flexible y reticular que permita a los estudiantes realizar su carrera en un número variable de períodos semestrales.

Artículo 15.

El **crédito** es la expresión numérica de valoración cuantitativa que se le otorga a una actividad de aprendizaje de una asignatura en la carga académica del estudiante con base al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

Artículo 16.

Es competencia de la **Dirección del Instituto Tecnológico**, la solicitud de apertura, cancelación o modificación de **Planes y Programas de Estudio y Especialidades**, ante la **Dirección General del Tecnológico Nacional de México**, convocando para este fin a las academias y al Departamento de Planeación del **Instituto Tecnológico**.

Artículo 17.

Los **Planes y Programas de Estudio** que se ofrecen en el **Instituto**

Tecnológico, sin excepción, están registrados en la **Dirección General de Profesiones**.

Artículo 18.

Los Planes y Programas de Estudio, **deberán desarrollar en el estudiante, las competencias genéricas y específicas declaradas en cada una de las asignaturas, con el propósito de mejorar el talento y firmes hábitos de estudio centrados en el aprendizaje y basados en competencias profesionales.**

Artículo 19.

Todos los **Planes y Programas de Estudio**, son susceptibles de revisiones y evaluaciones periódicas para procurar su modernidad y congruencia con los requerimientos sociales y desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 20.

La operación de los **Planes y Programas de Estudio**, quedan sujetos a la aprobación y supervisión del **Tecnológico Nacional de México**, a través de sus instancias, siendo el personal académico el directamente responsable de su aplicación.

CAPÍTULO 4

DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 21.

La **Acreditación**, es la certificación oficial de las competencias necesarias y suficientes definidos en el programa de una asignatura que permite la **promoción curricular** o acceder a otros niveles de escolaridad.

Artículo 22.

Para que el **estudiante acredite una asignatura** es indispensable que se observe lo dispuesto en el **Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas** vigente.

CAPÍTULO 5

DE LA TERMINACIÓN DE LA ESCOLARIDAD

Artículo 23.

La condición de estudiante se pierde por las causas siguientes:

- a). Por interrumpir sus estudios en **baja temporal**.
- b). Por haber causado **baja definitiva** dentro de los términos que marca el lineamiento de evaluación y acreditación de asignaturas vigente.
- c). Por **no concluir los estudios** dentro de los términos que marcan los planes y programas de estudios y lineamientos respectivos vigentes.
- d). Por **notificación del Director del plantel o de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México**, como consecuencia de las acciones que **menoscaben la disciplina o el prestigio del Instituto Tecnológico** en apego a lo establecido por los lineamientos vigentes.
- c). Por haber **cumplido satisfactoriamente** los requisitos del plan de estudios de la carrera, y por lo tanto, **haber egresado**.

Artículo 24.

La inscripción de un estudiante debe renovarse en cada periodo lectivo hasta la **Terminación de sus Estudios**, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y los lineamientos vigentes.

CAPÍTULO 6

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25.

Son **DERECHOS** de los estudiantes del Instituto Tecnológico:

- a) Recibir, en **igualdad de condiciones** para todos, la enseñanza que ofrece el **Instituto Tecnológico**, dentro del nivel educativo al que pertenece.
- b) Recibir la **documentación que lo acredite e identifique** como estudiante.
- c) Recibir, si así lo solicita, las **constancias de la escolaridad** que certifique el resultado de las asignaturas cursadas para cada periodo.
- d) Recibir **asesoría** en la planeación de su trabajo escolar.
- e) Recibir, si así lo solicita, **orientación** en sus problemas académicos y personales.
- f) Recibir un **trato respetuoso** del personal del instituto.
- g) Recibir la **inducción** necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la **Institución** con los que tendrá relaciones.
- h) Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los **estímulos y premios correspondientes**.
- i) Representar al **Instituto Tecnológico** en los **eventos académicos, deportivos y culturales** que se organicen dentro y fuera del **Instituto**, previa selección.
- j) Pertener y participar en las **organizaciones estudiantiles** de índole académica, deportiva, cultural y de representación.

Artículo 26.

Todos los estudiantes tienen **libertad de expresión** oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios, los lineamientos y reglamentos del instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 27.

En el salón de clase, el estudiante puede mantener **opiniones o puntos de vista distintos** a los del docente, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el docente y sus condiscípulos.

Artículo 28.

Todos los estudiantes tienen derecho a **difundir sus ideas** en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el **Artículo 26** de este reglamento y se den a conocer en la **publicación** o representación los nombres de los estudiantes responsables de esta.

Artículo 29.

Los **estudiantes podrán organizar** seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las Jefaturas de los Departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que esto se conduzca de acuerdo con lo estipulado por el **Artículo 26** de este reglamento.

Artículo 30.

Cuando los estudiantes, por **medios legales**, hayan obtenido **recursos financieros** para lograr algún fin académico o de mejoras al **Instituto**, la administración del **Instituto** tendrá la responsabilidad de custodiar dichos recursos. Los estudiantes tendrán **derecho** a recibir **informes claros** sobre el estado que guardan los mencionados recursos y a participar en la supervisión de la aplicación de dichos recursos.

Artículo 31.

Todos los estudiantes tienen **derecho de asociación**, reunirse libremente siempre y cuando no contravenga a los principios reglamentarios del

Tecnológico Nacional de México, ni perturben el orden, impidiendo, obstaculizando o limitando las actividades académicas o administrativas.

Artículo 32.

Son **OBLIGACIONES** de los estudiantes del **Instituto Tecnológico**:

- a) **Acatar las disposiciones** de los lineamientos, manuales de procedimientos, normatividad y reglamentos internos establecidos por el **Tecnológico Nacional de México**.
- b) **Asistir** con regularidad y puntualidad **a las actividades** que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- c) Guardar consideraciones **respecto a las garantías individuales** de los funcionarios, empleados, docentes y discípulos del **Instituto Tecnológico** y del **Tecnológico Nacional de México**.
- d) Hacer **buen uso** de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del **Instituto Tecnológico**, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- e) **Identificarse**, mediante la presentación de su credencial de estudiante, cuando se lo requiera cualquier autoridad del **Instituto** y/o del **Tecnológico Nacional de México**.
- f) **Recabar la autorización** pertinente ante las autoridades correspondientes en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del **Instituto Tecnológico**.
- g) **Reposición o pago** de los bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo hayan ocasionado a los bienes de la institución, funcionarios, personal o estudiantes.
- h) **Preservar y reforzar el prestigio** y buen nombre de la institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel, y por este medio, el del **Tecnológico Nacional de México**.
- i) **Observar buen aspecto**, cuidando de la limpieza y arreglo personal, portando la vestimenta adecuada.

- j) **Abstenerse de fumar** al interior del plantel, conforme a la declaración de **espacio 100% libre de humo de tabaco**.
- k) **No introducir ni consumir drogas ni bebidas alcohólicas** al interior del plantel.
- l) **No vender** en el interior del plantel **alimentos, bebidas y artículos o bienes de consumo**.

CAPÍTULO 7

DEL USO DE LA RED DE ÁREA LOCAL, ASÍ COMO, DE LOS SERVICIOS DE INTERNET

Artículo 33.

En la utilización de los diferentes servicios de red del instituto, se deben acatar las siguientes normas, mismas que son de carácter obligatorio y cuyo incumplimiento acarreará sanciones, las cuales podrían ir desde una amonestación hasta la suspensión temporal y/o definitiva de la(s) cuenta(s) del usuario y/o los usuarios que hayan incurrido en tales incumplimientos.

- La cuenta electrónica es personal e intransferible
- El usuario es el único y directo responsable de todas las acciones y mensajes que se realicen a través de ésta
- El instituto no es responsable por el uso que se haga en nombre de una cuenta particular
- Está prohibido el uso de cuentas por personas ajenas a su titular
- El Instituto se reserva el derecho de aceptar o rechazar la creación de cuentas
- El Instituto podrá suspender o cancelar cuentas por mal manejo, sin menoscabo de imponer sanciones adicionales, según la gravedad de la falta

Artículo 34.

Se consideran como **conductas sancionables e inadecuadas** las siguientes:

- Exceder los servicios para los cuales se autorizó la cuenta
- Intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios, acceder y/o modificar archivos, en especial los pertenecientes al Instituto
- Usar los servicios de la red para propósitos no académicos, fraudulentos, comerciales o publicitarios, o para la propagación de mensajes destructivos u obscenos
- Difundir cadenas de mensajes
- Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local o externo

- Violar las reglas y restricciones impuestas por los diferentes administradores de la red institucional, cualquiera que sea el computador (enlazado a dicha red) al que se tenga acceso
- No hacer uso racional, eficiente y considerado de los recursos disponibles tales como: el espacio en disco, la memoria, las líneas telefónicas, terminales y canales de comunicación

CAPÍTULO 8

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 35.

Las organizaciones estudiantiles son el órgano de representación de los estudiantes en los Institutos Tecnológicos pertenecientes al Tecnológico Nacional de México. Que les garantiza el derecho al ejercicio de asociación, formándolas o integrándose a ellas.

Artículo 36.

Los estudiantes de cada Instituto Tecnológico tendrán el derecho y la responsabilidad en la forma de organización, estructura, funcionamiento y fines de las organizaciones estudiantiles.

Artículo 37.

El funcionamiento de las organizaciones estudiantiles es competencia exclusiva de los estudiantes escolarizados de licenciatura en el Instituto Tecnológico.

Artículo 38.

Si algún estudiante fue sancionado por este reglamento en lo referente al capítulo de disciplina escolar, no podrá pertenecer a ninguna organización estudiantil.

Artículo 39.

La organización estudiantil en un Instituto Tecnológico debe ser avalada por un proceso de elección que garantice el derecho de participación a todo estudiante escolarizado del Instituto Tecnológico. Salvo lo indicado en el artículo 38 del presente reglamento.

Artículo 40.

Ninguna autoridad del instituto desconocerá o nombrará a las organizaciones estudiantiles, ya que es facultad de los estudiantes escolarizados ejercer ese derecho.

Artículo 41.

Los objetivos de las organizaciones estudiantiles tendrán congruencia con los de la institución y deberán contribuir a que estos se alcancen.

Artículo 42.

Es obligación y responsabilidad de las organizaciones estudiantiles:

- a) Propiciar en los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, el desarrollo de sus valores, capacidades y hábitos intelectuales, que les permita avanzar con solidez en la construcción de una sociedad más justa, más libre, solidaria, democrática e independiente.
- b) Agrupar a todos los estudiantes del Instituto Tecnológico, propiciando su participación democrática, representándolos ante el Instituto y su entorno.
- c) Actuar en defensa de los derechos de los estudiantes de los Institutos Tecnológicos contemplados en el presente reglamento.
- d) Evitar la injerencia de grupos o intereses ajenos al Instituto Tecnológico, toda vez que la autodeterminación política es del interés y competencia exclusiva del estudiantado del Tecnológico Nacional de México.
- e) Informar a la comunidad estudiantil acerca de los logros obtenidos durante su gestión.

Artículo 43.

Las organizaciones estudiantiles no podrán tener patrimonio propio dentro del Instituto Tecnológico, toda vez que el Instituto es una dependencia federal que se regula por la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 44.

Cualquier bien que las organizaciones estudiantiles pretendan donar al Instituto Tecnológico, deberá hacerse en apego a las disposiciones de la Secretaría de la Función Pública y la normatividad vigente que regula a la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 45.

Los bienes muebles e inmuebles del Instituto Tecnológico se regulan por lo estipulado en el presente reglamento y la normatividad vigente para la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 46.

Las organizaciones estudiantiles y los estudiantes, tienen derecho a conocer los proyectos de inversión del Instituto Tecnológico y a participar con recomendaciones que propicien el desarrollo de la institución.

Artículo 47.

Cuando las organizaciones estudiantiles o los estudiantes implementen proyectos para captar recursos externos destinados a un fin de beneficio institucional, el Instituto Tecnológico tendrá la obligación de custodiarlos y la organización estudiantil o los estudiantes el derecho y la responsabilidad de verificar que su aplicación sea clara y objetiva, con apego al fin que fue creado.

Artículo 48.

Las organizaciones estudiantiles no podrán disponer de cuotas económicas por parte de los alumnos, ni de la Institución ya que los Institutos Tecnológicos se regulan por la normatividad vigente para los ingresos propios, subsidios federal y estatal asignados al plantel.

Artículo 49.

Son responsables de las actividades de las organizaciones estudiantiles los dirigentes o representantes registrados ante el Instituto Tecnológico y/o la Dirección General del Tecnológico Nacional de México.

Artículo 50.

Para ser aspirante a pertenecer o integrar una organización estudiantil se requiere:

- a) Estar legalmente inscrito en el Instituto Tecnológico.
- b) Tener como mínimo el 30% de créditos aprobados y 80% como máximo.
- c) Acreditar buena conducta dentro y fuera de la Institución con ausencia de reportes en su expediente escolar.
- d) Ser estudiante regular.

Artículo 51.

Las **organizaciones estudiantiles** presentarán su **plan de trabajo** al director del plantel y a la comunidad estudiantil del **Instituto Tecnológico**.

Artículo 52.

Es obligación de la **organización estudiantil** que deja el cargo, **emitir la convocatoria** con diez días hábiles anteriores al cumplimiento de su gestión determinado por el día de su toma de protesta.

Artículo 53.

En el caso de que algún representante de las **organizaciones estudiantiles egrese** antes de terminar su periodo de gestión, **dejará de ostentar el cargo**, delegando esa responsabilidad al miembro que le corresponda por posición jerárquica.

Artículo 54.

La **convocatoria** deberá ser emitida con **equidad y justicia**, permitiendo la participación democrática de todos los grupos interesados en participar en el proceso.

Artículo 55.

Las **reglas de la convocatoria** quedarán a criterio de la **organización estudiantil** que la publique, pero deberá **observar con claridad** los siguientes puntos:

- a) La **fecha** para el desarrollo del proceso electoral indicando en el **horario** la apertura y cierre del proceso.
- b) La **fecha, el lugar y horario** para la inscripción de las planillas otorgando dos días hábiles como mínimo para el registro.
- c) El **derecho y la forma de voto** para todos los estudiantes legalmente inscritos.

Artículo 56.

El responsable de la **organización estudiantil** recibirá los **registros** de las planillas interesadas en participar en el proceso.

Artículo 57.

Las planillas nombrarán un representante para integrar el colegio electoral, ampliamente facultado para tomar las decisiones en la elaboración del acta de compromisos para el desarrollo del proceso.

Artículo 58.

El colegio electoral, es el órgano encargado de la planificación, operación, vigilancia y sanción de todo el proceso en la elección o renovación de las organizaciones estudiantiles.

Artículo 59.

El responsable de la organización estudiantil será el presidente del colegio electoral y nombrará un secretario y un vocal.

Artículo 60.

El director del plantel nombrará al Jefe de Servicios Escolares como el encargado de salvaguardar la observancia del presente reglamento y designará a alguien de la administración que deberá fungir como árbitro para mediar las diferencias en el seno del colegio estudiantil, encargado de velar por la equidad, el orden y asesoría en el seno del colegio electoral.

Artículo 61.

En el caso de no existir una organización estudiantil vigente, un estudiante de cada carrera que tenga el mejor promedio conformará la integración del colegio electoral.

Artículo 62.

El presidente del colegio electoral convocará con cinco días hábiles de anticipación a reunión al colegio electoral para establecer los criterios en el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 63.

El colegio electoral revisará los registros y verificará que los integrantes sean estudiantes inscritos y cubran los requisitos previstos en este reglamento.

Artículo 64.

En ninguna circunstancia el **Instituto Tecnológico** y/o la **Dirección General del Tecnológico Nacional de México**, reconocerá como integrante de una planilla o miembro de una **organización estudiantil** a **ningún egresado** o **persona ajena al Instituto**.

Artículo 65.

En caso de que algún integrante de la planilla **no pueda reunir los requisitos** exigidos por el **colegio electoral**, podrá ser sustituido por otro. Una vez registrada la planilla, ningún integrante de alguna de ellas, podrá formar parte de otra; tampoco podrán las planillas hacer combinaciones o fusiones entre sí en ninguna circunstancia, ni cambiar secretarías entre las planillas.

Artículo 66.

El **consejo electoral** podrá **revocar el registro** de una planilla en caso de que se incumpla con el procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 67.

El **colegio electoral** al final de la reunión **firmará el acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral** y entregará una copia a cada miembro del **colegio electoral**.

Artículo 68.

En caso de presentarse **situaciones que alteren el orden** del proceso electoral, el **colegio electoral** podrá determinar la **suspensión** del mismo, quedando en funciones el comité vigente, hasta que las condiciones se reestablezcan.

Artículo 69.

Los miembros del **colegio electoral**, **realizarán el cómputo de los votos** emitidos inmediatamente después de concluir las votaciones, en presencia de los representantes de las planillas registradas.

Artículo 70.

Al concluir el cómputo de votos, el **colegio electoral** **levantará el acta de escrutinio** correspondiente, se asentarán los resultados, se firmará por los

miembros del colegio y se le entregará un tanto a cada uno de ellos, declarándose públicamente al ganador.

Artículo 71.

Cualquier **agresión física** que sufran los integrantes de una planilla por parte de otra, será **sancionada con la eliminación** definitiva de la planilla agresora y los estudiantes que participen en estos hechos, deberán apegarse a las sanciones estipuladas en el capítulo de la disciplina escolar de este reglamento.

Artículo 72.

En el caso de que el **colegio electoral** debiera **aplicar alguna sanción** a cualquiera de las planillas, ésta deberá notificarse por escrito y aplicarse antes del cómputo de los votos.

Artículo 73.

La **toma de protesta** se efectuará en el lugar, día y hora que **establezca el colegio electoral** y deberá quedar asentado en el acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 74.

La **toma de protesta** la hará el **presidente del colegio electoral** ante la comunidad del **Instituto Tecnológico**.

Artículo 75.

El **colegio electoral** fungirá de la fecha de su integración hasta la toma de protesta de la **organización estudiantil** electa.

Artículo 76.

El incumplimiento del **acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral**, será **sancionado** por la **Dirección General del Tecnológico Nacional de México** y podrá contemplar la suspensión de los derechos de los estudiantes escolarizados en acuerdo al presente reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta y las consecuencias que se propicie en la disciplina y orden del **Instituto Tecnológico**.

Artículo 77.

El **acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral** deberá contemplar entre otros puntos:

La **hora y el lugar** donde se colocará la urna.

Las características de las **boletas electorales**.

El horario de la **jornada electoral**.

El tipo de **identificación** que acreditará al elector.

Los **criterios** para el cómputo y las sanciones.

La **fecha, hora y características** de la **toma de protesta**.

Artículo 78.

La **propaganda de las planillas** deberá emitirse con respeto a la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del **Instituto**, sin utilizar medios que alteren las labores académicas o administrativas del plantel.

Artículo 79.

El **periodo de propaganda**, será de un máximo de 48 horas y un mínimo de 24 horas considerándose en días hábiles.

Artículo 80.

Las **planillas tienen la obligación de retirar su propaganda** con doce horas de anticipación al inicio de la jornada electoral. El incumplimiento de este punto restará votos a la planilla que incurra en esa omisión. La cantidad de la sanción deberá ser estipulada por el **consejo electoral** y plasmada en el **acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral**.

Artículo 81.

Las **planillas deben omitir buscar apoyo material, moral o económico** de particulares u organizaciones ajenas al proceso electoral y al **Instituto Tecnológico**. Tampoco recibirán apoyo de las autoridades, funcionarios o trabajadores del plantel. El incumplimiento de este punto plenamente comprobado en el seno del **consejo electoral**, **anulará el registro de la planilla infractora** y suspenderá cualquier derecho de participar en el proceso electoral a los integrantes de la planilla. Esta sanción deberá ser estipulada por el **consejo electoral** y plasmada en el **acta de compromisos para el desarrollo del proceso electoral**.

Artículo 82.

Los aspectos no previstos para el proceso electoral serán resueltos por el consejo electoral y sus decisiones son de carácter irrevocable.

CAPÍTULO 9

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 83.

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una **sanción** que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea esta de carácter individual o colectivo.

Artículo 84.

Las **sanciones**, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director del plantel (Anexo I) con base en la recomendación del Comité Académico (s/Anexo) o funcionarios de la **Dirección General del Tecnológico Nacional de México**.

Artículo 85.

Si los **estudiantes** **incurren** en alguna(s) de las faltas siguientes:

- a) El procedimiento **fraudulento** dentro de las **evaluaciones** de cualquier tipo.
- b) La **suplantación** de persona.

Se harán acreedores a alguna(s) de las siguientes **sanciones**:

1. Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con **calificación no aprobatoria**.
2. **Amonestación** privada y/o pública.
3. Anotación de la falta del estudiante con **aviso al padre o tutor**. (Anexo II).
4. **Suspensión** de los derechos estudiantiles hasta por **cinco (5) días hábiles**, con anotación en el expediente del estudiante y **aviso al padre o tutor**. (Anexo III).

5. **Suspensión definitiva en la asignatura**, conservando el estudiante solamente el derecho a **Curso Especial**. (Anexo IV).
6. **Suspensión definitiva en la asignatura**, conservando el estudiante el derecho a **curso de repetición**, en el caso de que la materia sea cursada por primera vez. (Anexo IV).

Las **sanciones** anteriores serán aplicadas por la **Dirección del Instituto Tecnológico** con base en la recomendación del **Comité Académico**.

Artículo 86.

Si los **estudiantes** **incurren** en alguna(s) de las faltas siguientes:

1. La **portación o uso de cualquier arma** dentro de la institución.
2. Los actos **contrarios a la moral**.
3. Las **faltas persistentes** de disciplina o asistencia.
4. Hacer cualquier tipo de **novatada a los estudiantes** de nuevo ingreso.
5. Las **vejaciones o malos tratos** que unos estudiantes causen a otros.
6. Las que lesionen el **buen nombre** de la **Institución**.
7. Asistir o encontrarse dentro del **Instituto Tecnológico** bajo los **efectos del alcohol o drogas**.
8. **Fumar** dentro de las instalaciones del **Instituto Tecnológico**
9. La **desobediencia o falta de respeto** al personal del **Instituto Tecnológico**.
10. La **venta de artículos o bienes de consumo** dentro de las instalaciones del **Instituto Tecnológico**.
11. El **consumo de alimentos** al interior de los espacios académicos.

12. La **coacción moral o física** que algunos estudiantes ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del **Instituto Tecnológico**, y del **Tecnológico Nacional de México**.

Se harán acreedores a alguna(s) de las siguientes **sanciones**:

1. **Amonestación** privada y/o pública.
2. **Suspensión** de derechos estudiantiles hasta por **quince (15) días hábiles**, con anotación en el expediente del estudiante y **aviso al padre o tutor**. (Anexo II).
3. **Suspensión** de derechos estudiantiles por **un (1) semestre**, con anotación en el expediente del estudiante y **aviso al padre o tutor** (Anexo II).

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la **Dirección del Instituto Tecnológico** con base en la recomendación del **Comité Académico**.

Artículo 37.

Si los **estudiantes** **incurren** en alguna(s) de las faltas siguientes:

- a) Causar **daños o perjuicios a los bienes** del personal y del estudiantado de la institución.
- b) La **alteración, falsificación o sustracción** no autorizada de documentos oficiales.
- c) La realización de **actos que atenten** contra las actividades docentes y/o administrativas.
- d) La **toma o cierre de instalaciones**, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- e) La **sustracción de los bienes** pertenecientes al **Instituto Tecnológico** sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- f) El **deterioro de los bienes** pertenecientes al **Instituto Tecnológico**.

- g) Causar **daños o perjuicios** a los bienes muebles o inmuebles de la institución, o apoderarse de los mismos.
- h) Poner **en riesgo la integridad física, emocional o moral** de los estudiantes, personal y funcionarios del **Instituto Tecnológico** o del **Tecnológico Nacional de México**.
- i) La **acumulación o reincidencia** de las faltas mencionadas en los **Artículos 84 y 85** de este reglamento.

Se harán acreedores a la siguiente **sanción**:

Baja definitiva del Instituto Tecnológico.

La sanción anterior **será aplicada** por la **Dirección del Instituto Tecnológico** con base en la recomendación del Comité Académico.

Artículo 88.

En los **períodos de suspensión de labores y recesos**, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 89.

Cuando fuera de la institución, el estudiante incurra en **actos que menoscaben** el prestigio de la institución, queda a discreción de la **Dirección de Instituto Tecnológico**, aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 90.

En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del **Instituto** y que caigan bajo la **sanción de los códigos civiles y/o penales**, la dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades competentes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda.

CAPÍTULO 10

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 91.

Los **estímulos y premios** pueden consistir en el otorgamiento de becas, diplomas, medallas, mención honorífica, comisión distinguida, inscripciones en cuadro de honor y otras distinciones que determinen las autoridades del Instituto Tecnológico.

Artículo 92.

El otorgamiento de becas depende de una convocatoria vigente.

CAPÍTULO 11

DEL SERVICIO MÉDICO Y SEGURO COLECTIVO

Artículo 93.

El estudiante que **no cuente** con el **servicio médico** por parte de alguna Institución, puede acudir al Departamento de Servicios Escolares, a solicitar incorporación al **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Artículo 94.

La **solicitud del servicio médico** mencionada en el artículo anterior será entregada al Departamento de Servicios Escolares y posteriormente enviada a la delegación del **Instituto Mexicano del Seguro Social** correspondiente, donde se le asignará el número de afiliación y la unidad de medicina familiar que corresponda.

Artículo 95.

El **beneficio del servicio médico**, lo obtiene el estudiante desde su inicio hasta el término de su carrera, y tiene los mismos derechos y atenciones que los derechohabientes.

Artículo 96.

Los estudiantes de los **Institutos Tecnológicos** de nivel licenciatura inscritos en el sistema escolarizado cuentan con un **seguro colectivo contra accidentes**, que cubre su traslado en forma ininterrumpida de su casa al **Tecnológico** y viceversa, así como todas las actividades que se realicen dentro o fuera de la escuela, siempre y cuando estas sean coordinadas por las instancias del plantel.

CAPITULO 12

DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 97.

El uso de los vehículos oficiales propiedad del Instituto Tecnológico será:

Para viajes de prácticas o estudios.

Para viajes a eventos deportivos y culturales.

Para asuntos oficiales.

Artículo 98.

El objetivo de los viajes de prácticas o estudios, es proporcionar al estudiante la observación de un área o proceso productivo en planta que le refuerce sus conocimientos teóricos y le permita identificar las oportunidades de trabajo que le ofrece su carrera.

Artículo 99.

Los viajes de prácticas o estudios, serán programados y autorizados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, de acuerdo con el plan de visitas, que al principio del semestre, haya recibido por parte de los docentes del Instituto Tecnológico.

Artículo 100.

Los vehículos oficiales, podrán ser usados para transportar a los estudiantes, profesores o personal administrativo a los eventos deportivos, culturales u oficiales a que haya lugar, previa autorización y programación de las autoridades correspondientes.

Artículo 101.

Ningún estudiante del Instituto Tecnológico podrá hacer **Uso de los Vehículos** sin la debida autorización de la autoridad responsable de los mismos.

Artículo 102.

Todo **vehículo del Instituto Tecnológico será usado** única y exclusivamente para **cumplir el objetivo** para el que fue originalmente autorizado y por ninguna razón debe ser usado para fines diferentes.

Artículo 103.

Los estudiantes que realicen **viajes en los vehículos oficiales** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en **buen estado los vehículos** en que viajan.
- b) Guardar **respeto al docente, condiscípulos, funcionarios y empleados** que los acompañan en el viaje.
- c) Por **ningún motivo ingerir bebidas alcohólicas o enervantes** en el interior del vehículo.
- d) Por **ningún motivo fumar** en el interior del vehículo ni en el lugar al que asistan.
- e) Guardar la debida **compostura** en el lugar al que asistan.

Artículo 104.

Queda **prohibido** a los estudiantes **usar el vehículo como dormitorio** en los lugares de destino.

Artículo 105.

Queda **prohibido** a los estudiantes **viajar de noche**.

CAPITULO 13

DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN

Artículo 106.

Todos los estudiantes tendrán **acceso a la información** contenida en leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que tengan relación con la **Institución** y el proceso de su formación profesional.

Artículo 107.

La información que llegue a la **Institución** sobre becas, cursos, organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil, será **publicada en lugares visibles además de la página web de la Institución.**

CAPITULO 14

DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

Artículo 108.

Los datos solicitados en el módulo de contacto o cualquier otro tipo de registro colocado en el Portal Web del Instituto, únicamente serán utilizados para establecer comunicación con el usuario como respuesta a la petición o comentario realizado. En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 109.

Los datos que ingresen a los sistemas en línea no serán difundidos, distribuidos o comercializados salvo lo estrictamente señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 110.

En caso que el usuario desee anular la información proporcionada a la base de datos, podrán solicitar la baja por escrito ante el área respectiva del Instituto.

Artículo 111.

Los comentarios o peticiones serán incluidos exclusivamente para informes estadísticos y dar seguimiento a los avances institucionales, sin permitir identificar al individuo o usuario.

Artículo 112.

Los servicios y el contenido de Portal ITColima, están protegidos por la Ley de Derechos de Autor y no se puede copiar, modificar, interpretar, desplegar o vender cualquier contenido que aparezca en o por medio de este sitio Web sin la autorización del Instituto.

Artículo 113.

El portal ITColima se reserva el derecho de modificar las políticas de privacidad, con la finalidad de adaptar nuevos requerimientos legislativos, jurisprudenciales, técnicos o por cualquier otro motivo que permita brindar mejores servicios y contenidos a los usuarios sin contravenir lo establecido en

la en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPITULO 15

TRANSITORIOS

Artículo 114.

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán analizadas por el Comité Académico del Instituto y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.

Artículo 115.

El presente reglamento será revisado anualmente en el seno del Comité Académico del Instituto Tecnológico de Colima.

ANEXO I

DICTAMEN OFICIAL

“Hoja membretada”

No. de oficio: AAA/Conc./AAAA
Lugar: **XX/AAAAAAAAAA/AAAA**
Asunto: Dictamen oficial

C.
Subdirector Académico de este Instituto
P r e s e n t e

Por este conducto y atendiendo la recomendación del Comité Académico le comunico a usted que **SE AUTORIZA** la aplicación de la sanción establecida en el Reglamento Interno de Estudiantes, impuesta al (a la) C. _____ de la carrera: _____ con no. de control: _____.

Con referencia a: _____

_____.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atentamente

Director del Instituto Tecnológico

c.c.p. Estudiante

ANEXO II

AVISO AL PADRE O TUTOR

“Hoja membretada”

Lugar, XX/AAAAAAAAAA/AAAA
Asunto: Aviso al padre o tutor

C.
Padre, Madre o Tutor
P r e s e n t e

Por este medio y atendiendo la recomendación del Comité Académico le informo que su hijo(a) o Tutorado(a): _____ con no. de control: _____ de la carrera: _____, ha sido acreedor de una sanción establecida en el Reglamento Interno de Estudiantes.

Por los siguientes motivos: _____

_____.

Sin otro particular, reciba usted cordiales saludos.

Atentamente

Jefe del Departamento de Servicios Escolares

c.c.p. Archivo.

ANEXO III

SUSPENSIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES

“Oficio en hoja membretada”

No. de oficio: AAA/Conc./AAAA
Lugar: **XX/AAAAAAAAAA/AAAA**
Asunto: El que se indica

C.
Director de este Instituto
P r e s e n t e

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Estudiantes, le informo que en reunión del Comité Académico, celebrada el ____ de _____ del año en curso, asentado en el libro de actas no. ____ con folio no. _____ y en virtud de haber sido analizada la situación del (la) estudiante: _____ de la carrera: _____ con no. de control: _____.

Se recomienda suspender los derechos estudiantiles por ____ días hábiles a partir del día ____ de _____ del año ____ al día ____ de _____ del año ____.

Por los siguientes motivos: _____

_____.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atentamente

Subdirector Académico del Instituto Tecnológico

c.c.p. Jefe del Departamento de Servicios Escolares

ANEXO IV

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ASIGNATURA

“Oficio en hoja membretada”

No. de oficio: AAA/Conc./AAAA
Lugar: XX/AAAAAAAAAA/AAAA
Asunto: El que se indica

C.
Director de este Instituto
P r e s e n t e

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Estudiantes, le informo que en reunión del Comité Académico, celebrada el ___ de _____ del año en curso, asentado en el libro de actas no. ___ con folio no. _____ y en virtud de haber sido analizada la situación del (la) estudiante: _____ de la carrera: _____ con no. de control: _____.

Se recomienda suspender de manera definitiva en la asignatura: _____, conservando el estudiante derecho a curso **de Repetición o solamente Especial**.

Por los siguientes motivos: _____

_____.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atentamente

Subdirector Académico del Instituto Tecnológico

c.c.p. Jefe del Departamento de Servicios Escolares